

y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias de la Cerámica y para las del Comercio de Venta al Por Mayor y Exclusivistas de los mismos materiales, número de código 9902045, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de 20 de agosto de 1993;

Resultando que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia, se han observado errores en parte del mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la corrección de errores en el texto del Convenio Colectivo para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias de la Cerámica y para el Comercio de Venta al Por Mayor y Exclusivista de los mismos materiales publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

En la página 25485, columna segunda,

En la tabla residual, en las cantidades que aparecen en el plus de asistencia, cuando en donde dice: «379 por día efectivamente trabajado», debe decir: «370 pesetas por día efectivamente trabajado».

En la página 25486, columna segunda,

En la tabla salarial de Industrias Extractivas, deben modificarse las cantidades de las siguientes categorías:

Fogonero, nivel VIII, donde dice: «2.384», debe decir: «2.487».

Aprendices III año, donde dice: «1.569», debe decir: «1.617».

Aprendices IV año, donde dice: «1.602», debe decir: «1.617».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2750

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los convenios de cooperación entre esta Dirección General y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Cataluña y Valencia, en materia de pre y postcontrol de semillas de diversas especies agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes convenios, que a continuación se relacionan: Andalucía, Aragón, Cataluña y Valencia, para la realización de ensayos de pre y postcontrol de semillas de diversas especies agrícolas dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE PRE Y POSTCONTROL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

En Madrid a 12 de julio de 1993;

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Francisco Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991 de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Miguel Zamora Lozano, Director general de Agricultura Ganadería y Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de agricultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 4.º, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en distintas Directivas de la Comunidad Económica Europea, en materia de control de calidad de semillas.

Que de acuerdo con el Real Decreto 996/1985 de 25 de mayo sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D, tres, del anexo I), figura la realización de los ensayos de postcontrol, preventivos para el control de calidad de las semillas certificadas.

Una vez determinado el plan de ensayos, aquellos que se llevarán a cabo dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por su personal técnico. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este plan nacional de ensayos están asignados en los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de postcontrol según se recoge en el anexo I, que se llevarán a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ejecutará los proyectos, siguiendo los protocolos y normas en vigor.

Segunda.—La valoración de estos proyectos, según desglose especificado en el anejo número 1 asciende a la cantidad máxima de 1.707.565 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Andalucía, c/c número 5002, en el Banco de España de Sevilla, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos.

Tercera.—El INSPV participará en el seguimiento de los proyectos. La publicación de los resultados será hecha por el INSPV, haciendo constar la realización conjunta de los trabajos por el INSPV y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta.—Los resultados correspondientes a los proyectos serán remitidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía al INSPV, en plazo y según condiciones que se indican en los protocolos correspondientes.

Quinta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Sexta.—Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

El presente plan de trabajo queda condicionado, por parte del INSPV, a la correspondiente fiscalización de la oportuna propuesta de gastos.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Miguel Zamora Lozano.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEJO I

Presupuesto de ensayos de precontrol y postcontrol con la Comunidad Autónoma andaluza

Cada muestra tomada en el momento del precintado se siembra en una parcela, cuyas dimensiones aproximadas son:

Cereales (trigo, cebada, avena, centeno, triticale, arroz):

Precontrol: 12 metros cuadrados.

Textiles (algodón, lino, cáñamo):

Precontrol: 60 metros cuadrados.

Postcontrol: 40 metros cuadrados.

Los costes de ejecución de estos ensayos, referidos a cada parcela y la parte correspondiente de pasillo, bordeés, etc. son los siguientes:

	Precontrol - Pesetas/P.
Cereales (menos arroz):	
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.) y fertilización	300
2. Marcado y siembra	225
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado	300
Suma	825
Arroz de grano largo:	
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.) y fertilización	800
2. Marcado y siembras	600
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.) limpieza de pasillos y estaquillado	1.100
Suma	2.500
	Postcontrol - Pesetas/P.
Arroz de grano largo:	
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.) y fertilización	500
2. Marcado y siembra	400
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado	600
Suma	1.500
Textiles:	
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.) y fertilización	600/450
2. Marcado y siembra	300/200
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado	450/300
Suma	1.350/950

Ensayos planteados y coste de los mismos

Precontrol de cereales (trigo, cebada, avena y triticale): 367 muestras \times 825 pts./muestra = 302.775 pesetas.

Precontrol de arroz (grano largo): 200 muestras \times 2.500 pts./muestra = 500.000 pesetas.

Postcontrol de arroz (grano largo): 400 muestras \times 1.500 pts./muestra = 600.000 pesetas.

Precontrol de algodón: 60 muestras \times 1.359 pts./muestra = 81.540 pesetas.

Postcontrol de algodón: 235 muestras \times 950 pts./muestra = 223.250 pesetas.

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE POSTCONTROL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

En Madrid a 12 de julio de 1993

REUNIDOS -

De una parte, el ilustrísimo señor don Francisco Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, del Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991 de 26 de abril y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Ignacio Palazón Español, Director general de Investigación y Tecnología Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la delegación para firmar el presente Convenio del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el cual fue autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 29 de junio de 1993 para la firma del mismo.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de agricultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, apartado 8.º, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en distintas Directivas de la Comunidad Económica Europea, en materia de control de calidad de semillas.

Que de acuerdo con el Real Decreto 269/1985 de 6 de febrero sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D, tres, del anexo I), figura la realización de los ensayos de postcontrol, preceptivos para el control de calidad de las semillas certificadas.

Una vez determinado el plan de ensayos, aquellos que se llevarán a cabo dentro del territorio de esta comunidad se realizarán por su personal técnico. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este plan nacional de ensayos están asignados en los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de postcontrol según se recogen en el anexo I, que se llevarán a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ejecutará los proyectos, siguiendo los protocolos y normas en vigor.

Segunda.—La valoración de estos proyectos, según desglose especificado en el anexo número 1, asciende a la cantidad máxima de 300.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuenta corriente número 1, de la clase 35, en el Banco de España de Zaragoza, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos.

Tercera.—El INSPV participará en el seguimiento de los proyectos. La publicación de los resultados será hecha por el INSPV, haciendo constar la realización conjunta de los trabajos por el INSPV y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.—Los resultados correspondientes a los proyectos serán remitidos por la Comunidad Autónoma de Aragón al INSPV, en plazo y según condiciones que se indican en los protocolos correspondientes.

Quinta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Sexta.—Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

El presente plan de trabajo queda condicionado, por parte del INSPV, a la correspondiente fiscalización de la oportuna propuesta de gastos.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, Ignacio Palazón Español.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEJO I

Presupuesto de ensayos de precontrol y postcontrol con la Comunidad Autónoma de Aragón

Cada muestra tomada en el momento del precintado se siembra en una parcela, cuyas dimensiones aproximadas son:

Alfalfa

Postcontrol (invernadero): 2 metros cuadrados.

Los costes de ejecución de estos ensayos, referidos a cada parcela y la parte correspondiente de pasillo, bordes, etc. son los siguientes:

	Postcontrol — Pesetas/P.
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.) y fertilización	150
2. Marcado y siembras	400
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado	650
Suma	1.250

Ensayos planteados y coste de los mismos

Postcontrol de Alfalfa: 240 muestras × 1.250 pts./muestra = 300.000 pesetas.

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE POSTCONTROL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

En Madrid a 12 de julio de 1993

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Francisco Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991 de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Gustavo García Guillamet, Director general de Producción e Industrias Agroalimentarias (DGPIA), en su nombre y representación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas en virtud del Decreto 224/1987, de 9 de junio.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de agricultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 4.º, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en distintas Directivas de la Comunidad Económica Europea, en materia de control de calidad de semillas.

Que de acuerdo con el Real Decreto 2033/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D, tres, del anexo I), figura la realización de los ensayos de postcontrol, preceptivos para el control de calidad de las semillas certificadas.

Una vez determinado el plan de ensayos, aquellos que se llevarán a cabo dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por su personal técnico. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este plan nacional de ensayos están asignados en los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de postcontrol según se recoge en el anexo I, que se llevarán a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña, que ejecutará los proyectos, siguiendo los protocolos y normas en vigor.

Segunda.—La valoración de estos proyectos, según desglose especificado en el anejo número 1, asciende a la cantidad máxima de 300.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Generalitat de Cataluña a nombre de Cuenta General de la Tesorería, cuenta corriente número 35-5, Banco de España, Barcelona, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con el protocolo en vigor.

Tercera.—El INSPV participará en el seguimiento de los proyectos. La publicación de los resultados será hecha por el INSPV, haciendo constar la realización conjunta de los trabajos por el INSPV y la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Cuarta.—Los resultados correspondientes a los proyectos serán remitidos por la Comunidad Autónoma de Cataluña al INSPV, en plazo y según condiciones que se indican en los protocolos correspondientes.

Quinta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Sexta.—Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

El presente plan de trabajo queda condicionado, por parte del INSPV, a la correspondiente fiscalización de la oportuna propuesta de gastos.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, Gustavo García Guillamet.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEJO I

Presupuesto de ensayos de precontrol y postcontrol con la Comunidad Autónoma de Cataluña

Cada muestra tomada en el momento del precintado se siembra en una parcela, cuyas dimensiones aproximadas son:

Alfalfa

Postcontrol (Invernadero): 2 metros cuadrados.

Los costes de ejecución de estos ensayos, referidos a cada parcela y la parte correspondiente de pasillo, bordes, etc. son los siguientes:

	Postcontrol — Pesetas/P.
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.) y fertilización	150
2. Marcado y siembras	400
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado	650
Suma	1.250

Ensayos planteados y costes de los mismos

Postcontrol de alfalfa: 240 muestra × 1.250 pts./muestra = 300.000 pesetas.

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE POSTCONTROL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

En Madrid a 12 de julio de 1993

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Francisco Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991 de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de junio de 1990.